



339-1-F

SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/ 5000 /08

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

México, D.F., a 17 de diciembre de 2008.

C. CLAUDIA ELENA LIZARRAGA VERDUGO

Concesionaria de la estación XHNZI-FM
Patriotismo 13
Col. Lomas de Chapultepec
Deleg. Miguel Hidalgo
11050 México, D.F.

Me refiero a los trámites realizados ante esta Comisión, para ceder gratuitamente los derechos derivados del título de concesión clave NZI-94-X-28-FM, que ampara la operación y explotación comercial de la frecuencia 99.1 MHz, con ubicación del equipo transmisor en Nacoziari, Son., y distintivo de llamada XHNZI-FM, entre otras características, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 14 de enero de 1998, se expidió al C. Francisco Javier Fernando Moreno Valle Suárez, el título de concesión clave NZI-94-X-28-FM, con vigencia de 10 años, contados a partir del 28 de octubre 1994 al 27 de octubre de 2004, para amparar la operación y explotación comercial de la aludida frecuencia con los demás parámetros.
2. Que con fecha 6 de agosto de 2008, se refrendó al C. Francisco Javier Fernando Moreno Valle Suárez, el título de concesión clave NZI-94-X-28-FM, con vigencia de 12 años, contados a partir del 28 de octubre 2004 al 27 de octubre de 2016, para continuar amparando la operación y explotación comercial de la aludida frecuencia con los demás parámetros.
3. Que en términos del artículo 26 de la Ley Federal de Radio y Televisión, con Oficio No. SE-10-096-2008-473 del 25 de julio de 2008 del año en curso, la Comisión Federal de Competencia emitió su opinión favorable sobre la intención de Claudia Elena Lizarraga Verdugo, de obtener vía traspaso la concesión en cuestión.
4. Que con fechas 10 de abril, 15 de agosto de 2008, 5 y 7 de noviembre de 2008, el C. José Antonio García Herrera, apoderado de Francisco Javier Fernando Moreno Valle Suárez, concesionario de la estación de radio con las características referidas, solicitó autorización y complementó documentación para ceder gratuitamente los derechos derivados de la citada concesión, a favor de Claudia Elena Lizarraga Verdugo.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 9-A., fracciones XVI y XVII de la Ley Federal de Telecomunicaciones; Cuarto Transitorio del artículo Primero del Decreto que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2006; 9o. fracción V de la Ley Federal de Radio y Televisión, así como 1o, 8o. y 9o. fracción XVIII del Reglamento Interno de esta Comisión Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de la Comisión emite la siguiente:

ARCHIVO



SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/ 5000 /08

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

- 2 -

RESOLUCION

UNICO.- En virtud de haber satisfecho los requisitos y no existiendo objeción legal o de otra índole que se oponga a la cesión gratuita de los derechos derivados de la concesión que nos ocupa, con fundamento en el artículo 26 de la Ley Federal de Radio y Televisión y Condición Sexta de la multicitada concesión, se reconoce dicho acto jurídico a favor de Claudia Elena Lizarraga Verdugo, que adquiere el carácter de concesionaria.

El cambio de titularidad de los derechos derivados de la concesión que ha sido solicitado y que se aprueba en sus términos, se funda en los factores determinantes que la autoridad ha tenido a la vista sobre la idoneidad de la adquirente, por lo que su vigencia permanecerá en tanto tales circunstancias subsistan o no resulten modificadas por ulterior conocimiento de impedimentos actuales, que no han figurado en la presente determinación, la cual se hará bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Acepta íntegramente todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en la concesión citada, adquiriendo el carácter de titular de la misma.

SEGUNDA.- Acepta cumplir las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Radio y Televisión, así como en su reglamento y demás disposiciones administrativas que dicte esta Comisión, en la inteligencia de que las prevenciones contenidas en los ordenamientos invocados no establecen derechos definitivos en su favor, sino que se obliga a cumplir con aquellas disposiciones que se expidan, que complementen o sustituyan a las vigentes.

TERCERA.- Acepta expresamente la responsabilidad mancomunada, solidaria e ilimitada y la repercusión en todos los actos de su antecesor en relación con la Ley Federal de Radio y Televisión.

CUARTA.- Acepta expresamente la obligación de pagar al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, todos los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, de conformidad a la Ley de Ingresos de la Federación y a la Ley Federal de Derechos, aceptando someterse al procedimiento administrativo de ejecución, previsto en el Capítulo III, Sección Primera del Código Fiscal de la Federación.

QUINTA.- Acepta constituir la garantía para el cumplimiento de las obligaciones que imponga dicha concesión, para tal efecto en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente de la legal notificación de esta resolución, remitirá a nombre de Grupo Radiodigital Siglo XXI, S.A. de C.V., fianza contratada con Institución Afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o carta de crédito contratada con Institución de Crédito autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por el equivalente a 4,000 (cuatro mil) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal para el año a garantizar, documento que se exhibirá con un escrito en el que se establezca lo siguiente:



COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/ 5000 /08

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

Número y fecha de la fianza, a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión clave NZI-94-X-28-FM, que ampara la instalación, operación y explotación de la estación de radiodifusión sonora XHNZI-FM, con ubicación del equipo transmisor en Nacozari, de acuerdo con la Condición Trigésima Primera de la propia concesión.

El monto de la garantía deberá actualizarse anualmente, conforme al Salario Mínimo General Diario en el Distrito Federal vigente al momento de constituirse dicha garantía. La garantía deberá estar vigente durante la vigencia de la Concesión y presentarse o actualizarse cada mes de enero ante la Secretaría, misma que garantizará el pago de las sanciones pecuniarias que, en su caso, imponga dicha Secretaría.

SEXTA.- Acepta dentro del plazo establecido en la Condición anterior, acreditar el derecho al legal uso del o los equipos transmisores utilizados en la operación de la estación de radio, así como del predio en donde se encuentran ubicadas las instalaciones de la misma, conforme a los formatos anexos.

HÉCTOR OSUNA JAIME
Presidente.

RAFAEL NOEL DEL VILLAR ALRICH
Comisionado

JOSÉ ERNESTO GIL ELORDUY
Comisionado

GONZALO MARTÍNEZ ROUS
Comisionado

JOSÉ LUIS PERALTA HIGUERA
Comisionado

La presente resolución fue aprobada por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en su XVIII Sesión Ordinaria del 2008, mediante acuerdo P/101208/326.

- c.c.p. LIC. FRANCISCO GARCIA BURGOS.- Área de Sistemas de Radio y Televisión.- COFETEL.- Presente.
- c.c.p. Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.-Roma No. 41, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, 06600 México, D.F.
- c.c.p. ING. ALONSO ARTURO LOPEZ TORRES.- Área de Radio.- Área de Sistemas de Radio y Televisión.- COFETEL.- Presente.
- c.c.p. LIC. MARIO ALCANTARA CHAGOYA.- Área de Concesiones de Radio.- Área de Radio.- Área de Sistemas de Radio y Televisión.- COFETEL.- Presente.